Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 AGO 2020

V I S T O:

El Expte. Letra "A" N° 00958/2020, iniciado por el Área Prensa y Difusión, sobre autorización para contratación de Editorial Esquiú Sociedad Anónima, perteneciente a la firma El Esquiú.com; y,

CAMARA DE DIPUTADOS * CATAMARCA * PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, obra nota emitida por el Jefe de Área Prensa y Difusión solicitando autorización para continuar con el trámite administrativo referido a la contratación de publicidad institucional y difusión de la actividad legislativa con la firma Editorial Esquiú S.A., y que la duración del mismo tenga el plazo de 12 meses contados a partir del 01/06/2020, por un monto mensual de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000);

Que a fs. 02, se incorpora nota emitida por el apoderado de Editorial Esquiú S.A., detallando la modalidad y características del servicio ofrecido.

Que a fs. 05, se adjunta Constancia de Inscripción en AFIP;

Que a fs. 06 y 07, luce agregada fotocopia de acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 y 15 sobre la constitución del Directorio de la firma EDITORIAL ESQUIÚ SOCIEDAD ANÓNIMA;

Que a fs. 08 y 09, se incorporan el Certificado de Cumplimiento Fiscal y la Cédula Fiscal 2020/2021, respectivamente.

Que a fs. 10, se añade fotocopia de DNI del señor Ricardo Sinforiano HERRERA;

Que a fs. 11/13, se adjunta copia del Poder Especial otorgado a favor de Ricardo Sinforiano HERRERA, DNI N° 8.043.984;

Que a fs. 14/17, se añade fotocopia de contrato social de la firma Editorial Esquiú S.A.;

Que a fs. 18, se anexa el Proyecto del Contrato de Prestación de Servicios Prensa y Difusión suscrito por Editorial Esquiú S.A. y la Cámara de Diputados por el período Agosto 2020- Julio de 2021;

Que a fs. 19, obra la respectiva Autorización Para Gastar N° 496/2020;

Que a fs. 21 y 22, se incorpora Dictamen N° 224/2020, elaborado por Asesoría Legal y Técnica exponiendo que: "la naturaleza de los servicios publicitarios presenta características especiales en cuanto a que no son homogéneos o comparables entre sí. Cada medio radial, televisivo o gráfico está destinado a cierto tipo de audiencia diferenciada por regiones o sectores económicos, donde no resulta determinante para su elección el costo del servicio, sino la calidad del mismo, haciendo necesaria la utilización del procedimiento de

Contratación Directa por Significación Económica, efectuada bajo el imperio del inciso c)- del Artículo 98° de la Ley Provincial N° 4.938 - Ley de Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público";

Que a fs. 24/33, luce agregada fotocopia completa del Contrato Social de EDITORIAL ESQUIÚ SOCIEDAD ANÓNIMA;

Que corresponde autorizar lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° del Reglamento Interno del Cuerpo;

LA PRESIDENTA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
D E C R E T A

ARTICULO 1° APROBAR el Contrato de Prestación de Servicio Prensa y Difusión suscrito entre la Cámara de Diputados, representada por su Presidenta y la firma: Editorial Esquiú S.A., C.U.I.T. N° 30-71144685-7, por difusión de la actividad institucional, por un precio mensual de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000,00), el término de DOCE meses, a partir del 01 de agosto de 2020 y por los motivos expuestos en el exordio.--------

ARTICULO 2° LA presente erogación se imputará: Inciso -3- Publicidad y Propaganda-, del Presupuesto vigente.----------

ARTÍCULO 3° PUBLÍQUESE el presente en el sitio www.diputados-catamarca.gov.ar, categoría 1.4.1.----------

ARTICULO 4° TOMEN conocimiento a sus efectos, las Direcciones de Administración y Contaduría y de Tesorería de la Cámara de Diputados; cumplido, ARCHÍVESE.----------

DECRETO P.C.D.A. N° 0383

(4)

FR
CS

C.P.N. AGUIRRE PATRICIO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS * PODER LEGISLATIVO * CATAMARCA

Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS